

demanda EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA instaurada por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. en contra de LILIANA INES GUERRERO DELGADO RADICACIÓN 2022-00082

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V), 08 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva para su respectivo estudio, sin embargo el pagaré se encuentra ilegible y sin fecha de vencimiento, entre otras inconsistencias. **Sírvase Prover.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 272

RADICADO: 001-2022-00082-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Minima Cuantia con M.P.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CANDELARIA VALLE

Candelaria, Valle, 08 de marzo de 2022

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** mediante apoderada judicial ingresa a fin de resolver sobre la admisión y/o viabilidad del mandamiento ejecutivo en contra de **LILIANA INES GUERRERO DELGADO**: revisada la misma y sus anexos encuentra este recinto judicial unas anomalías no puede pasar por alto y las cuales corresponden a las siguientes:

1. Debe explicar por qué tipifica como fecha de vencimiento el 02 de Abril de 2021 si en el pagaré no cuenta con esa determinación.
2. Debe allegar copia legible del pagaré objeto de ejecución.
3. Debe aclarar los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones en razón a que manifiesta que se suscribió la obligación el día 19 de septiembre de 2013 y que incurrió en mora a partir del 02 de abril de 2021, cobrando el valor de capital de forma neta sin indicar si se efectuó ningún abono a la obligación desde la fecha referida o por qué sigue el saldo soluto de la obligación.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **INADMITIR** la demanda por lo antes expuesto.
2. **SEÑALAR** el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.
3. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada **CINDY GONZALEZ BARRERO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.623.502 de Santiago de Cali, abogada titulado y en ejercicio, portadora de la

demanda EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA instaurada por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. en contra de LILIANA INES GUERRERO DELGADO RADICACIÓN 2022-00082

Tarjeta Profesional No. 253.862 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del citado mandato.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO Candelaria
VALLE

En Estado No.041de hoy 09 de marzo 2022
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario